SECRETARIA:

Los demandados en el presente proceso de notificaron por Conducta Concluyente el día 16 de junio de 2022, los términos de 20 días, para contestar la demanda corrieron a partir del 17 de junio hasta el 19 de julio de los cursantes.

Los demandados contestaron la demanda dentro del término concedido esto es el día 19 de julio de 2022. (pdf. 5.8).

Se oponen a las pretensiones de la demanda.

No propone excepciones de fondo.

Propone excepciones previas.

Objeta el Juramento estimatorio.

Se allega poder conferido por los demandantes JOSÉ NELSON AMAYA FONSECA Y ELSA GAITAN VALENCIA a la Dra. OLGA NIÑO CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.809.503 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 55839 del C.S.J, con correo electrónico: onino.judicial@gmail.com, en virtud al fallecimiento de su abogado Dr. HENRY ALBERTO AMAYA FONSECA, deceso que se acreditó aportando el Registro Civil de Defunción.

La profesional del derecho nombrada por los demandados solicita se le reconozca personería para actuar, manifiesta que, conforme se lo han informado sus poderdantes no hubo actuaciones que deban ser declaradas nulas, teniendo en cuenta que sus representados son abogados, y que estuvieron atentos a todos los actos procesales y, que su derecho de defensa no ha sido afectado, hasta la fecha.

El presente proceso correspondió por reparto el 2 de febrero de 2021.

Se admitió el 05 de marzo de 2021.

Los demandados se notificaron por conducta concluyente el 16 de junio de 2022, el año para proferir la correspondiente decisión vence el 15 de junio de 2023. Julio 28 de 2022.A Despacho,

MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dos (2) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación No. 640
Rad: *2021-00033-00*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en este proceso de "**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL"** promovido por el señor **JOSÉ NELSON AMAYA FONSECA Y ELSA GAITAN VALENCIA,** contra **EL GRAN BOON DE LA MODA S.A.S., Y MOHAMAD JAMAL MAHMOUD ZAGHZLOUT,** se hacen los siguientes ordenamientos:

1.-) Admitir la contestación a la demanda efectuada por los demandados de conformidad con el Art. 96 del C.G.P.

2.-) Reconocer personería a la abogada OLGA NIÑO CARRILLO, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 51.809.503 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 55839 del C.S.J., para representar a los demandantes en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 77
hoy 03 de agosto de 2022.

_____

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria